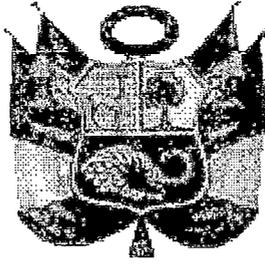


REPUBLICA DEL PERU



DECRETO SUPREMO Nº 018-2004-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Declaración Conjunta de los Presidentes de Perú y Brasil, emitida en Lima el 25 de agosto de 2003, se ha otorgado prioridad a los ejes de integración transversal con el Brasil, estando comprendida la vía interoceánica Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, como elemento de articulación y desarrollo integrado de las economías regionales del sur del país;

Que, la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, forma parte del Eje de Integración y Desarrollo Perú-Brasil-Bolivia, priorizado en el marco de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA);

Que, en este contexto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha concluido en el año 2003, el Estudio de Prefactibilidad para la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral Nº 328-2003-MTC/20 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Proviás Nacional;

Que, con la finalidad de avanzar en el desarrollo vial del sur, el Gobierno Nacional ha dado inicio a la elaboración del Estudio de Factibilidad para la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, mediante la realización del proceso de selección correspondiente por un monto de S/.12'177,705, habiéndose iniciado dicho estudio en enero de 2004;

Que, asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha iniciado la formulación del Plan Intermodal de Transportes, con la finalidad de contar con un instrumento que defina los lineamientos de mediano y largo plazo para el desarrollo integral de la infraestructura de transportes, que permita atender las demandas de la actividad económica y social de la población a nivel nacional;

Que, en este marco se ha considerado prioritario atender el desarrollo del Proyecto para la interconexión vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo Nº 560;



Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Confírmese el carácter prioritario del Proyecto para la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, en el ámbito de influencia de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Ica, Madre de Dios, Moquegua y Puno, que servirá como elemento de articulación y desarrollo integrado de las economías regionales del sur del país y la integración transversal con el Brasil.

Artículo 2°.- El desarrollo del Proyecto mencionado en el artículo 1° se ajustará a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

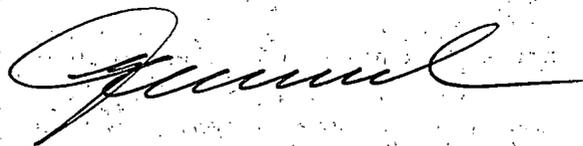
Dado en la Casa de Gobierno; en Lima a los ^{el primer} ~~10~~ días del mes de abril del año dos mil cuatro.



ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República



DR. JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones



Carlos Ferrero
Presidente del Consejo de Ministros

